



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE ENERO DE 2018**

En Lorquí y en Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del veinticuatro de enero de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria General, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Carmen Baños Ruiz, Dña. María Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE AMPLIACION DE NAVE EXISTENTE A XXXXXXXXXXXX, LU 222/2017. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada D. XXXXXXXX con DNI: XXXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXX con CIF: XXXXX, para la ampliación de nave industrial existente, con emplazamiento en la calle Río Miño, nave nº XX, del Polígono Industrial El Saladar I, zona A, según el proyecto redactado por el Arquitecto, D. XXXXXXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de 01/12/2017.

La solicitud se presenta el día 3 de enero de 2018, (con n.r.e 48).

**ANTECEDENTES DE DERECHO:**

**Legislación Aplicable.**

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTUM).

Respecto de la posible actividad a desarrollar en ampliación de la nave, acudimos a la Ley 4/2009, modificada en su redacción por la Ley 2/2017 y a la Ordenanza municipal Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

**Consideraciones Jurídicas.**

**I) Respecto de la licencia urbanística.**

## **Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

### **1.1 . Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia o solo sería necesario Comunicación Previa (art 265 LOTUM) o en su caso declaración responsable (art 264 LOTUM), acudimos al art 236.2 de la LOTUM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### **1.2 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable del Ingeniero Municipal de**

**fecha de 16 de enero 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 3 de enero de 2018, por lo que a fecha de 22 de enero aun transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

### **1.3 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTUM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

### **II) Respecto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.**

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de

una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable, (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 16 de enero de 2018) por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico de fecha 16/01/2018 y jurídico de fecha 19/01/2018 y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística** a D. XXXX, con DNI: XXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXX., con CIF: XXXXX, para ejecutar obras consistentes en la AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE, con emplazamiento en la calle Río Miño, nave nº XX, del P. I. El Saladar I, zona A de Lorqui, Murcia, según el proyecto básico redactado por el Arquitecto, D. XXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia de fecha 01/12/2017, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- NO SE EXIGE GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS POR CONSIDERAR EL TÉCNICO QUE ES NULA LA AFECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.**
- CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL de 335.370,90 euros COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**SEGUNDO.** - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres euros con diecisiete céntimos (16.433,17 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **12.408,72** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **4.024,45** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.** - **INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

**CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que les corresponda.

<p><b>SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA A XXXXXXXX. LU 4/18. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
---

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada D. XXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXX, con CIF: XXXXX para la construcción de una nave industrial para taller auxiliar de construcción de albañilería, con emplazamiento en la calle Rio Miño, número XX, polígono Industrial el Saladar I, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXX y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería, en la rama de Técnicos Industriales de la Región de Murcia, el 28 de diciembre de 2017.

La solicitud se presenta el día 8 de enero de 2018, con n.r.e 122.

## **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

### **Legislación Aplicable.**

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTUM).

### **Consideraciones Jurídicas.**

#### **1.4 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### **1.5 . Supuestos sujetos a licencia:**

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia, a Comunicación Previa (art 265 LOTUM) o en su caso declaración responsable (art 264 LOTUM), acudimos al art 236.2 de la LOTUM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

## 1.6 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha de 15 de enero 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 8 de enero de 2018, por lo que ha fecha de 19 de enero aun no transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

## 1.7 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTUM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la*

legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico de fecha 15/01/2018 y jurídico de fecha 19/01/2018, y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística** a D. XXXXXX, con DNI: XXXX, en nombre y representación de la XXXXXXXXXXXXXXXX. con CIF:XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la construcción de una **NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER AUXILIAR DE CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA**, ubicada en C/ Río Miño, XX P. I. El Saladar I, según el proyecto básico redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXXXXXX, visado por el colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha 28/12/2017, bajo las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 12) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 13) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 14) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 15) *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 16) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 17) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 18) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 19) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 20) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 21) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*



22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 6.621,91 euros.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de 296.456 euros COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**SEGUNDO.** - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **catorce mil quinientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (14.526,34 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **10.968,87** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **3.557,47** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.** - **INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIO PROCEDIMIENTO PERDIDA VIGENCIA LICENCIA ACTIVIDAD A XXXXXXXX, LA 50/14. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha de 20 de febrero de 2015, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 180/2015, en virtud de la cual se concedía licencia de apertura a D. XXXXX, para la instalación de una actividad de INDUSTRIA ALIMENTARIA, con emplazamiento en la Avenida nº XX, XX del Polígono Industrial Base 2000.

En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar, la siguiente documentación:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
  - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
  - o Solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
  - o Copia de contrato de Gestor Autorizado de Residuos.
  - o Adopción de medidas correctoras referidas en el informe del Servicio Municipal, en materia de calificación ambiental de fecha de 01/02/2015.

Con fecha de 15 de mayo de 2015, se formula el correspondiente requerimiento a D. XXXXXXXXXXX, para que presente la documentación indicada anteriormente. Dicho requerimiento fue notificado el día 20/05/2015, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

Ante el incumplimiento del indicado requerimiento con fecha de 30 de junio de 2015, se vuelve a formular otro requerimiento en los mismos términos. Dicho requerimiento fue notificado con fecha de 13/07/2015 concediéndole un nuevo plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

No consta en el expediente que se haya cumplido con los requerimientos formulados, ni que se haya comunicado el inicio de la actividad.

**ANTECEDENTES DE DERECHO**

### **Legislación aplicable.**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, ni la Ley 2/2017, de 13 de febrero, ya que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de febrero de 2015.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de febrero de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

### **Consideraciones Jurídicas.**

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 180/2015, de 20 de febrero, (notificada con fecha de 24/02/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar pérdida de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá de acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a toda la normativa aplicable, a los informes del Técnico Municipal y jurídico de la Secretaria General, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - INICIAR** un procedimiento para declarar la **perdida de vigencia de la licencia de actividad concedida a D. XXXXXXXXXXXX, para INDUSTRIA ALIMENTARIA**, con emplazamiento en la Avenida Nº XX, XX del Polígono Industrial Base 2000 del municipio de Lorquí, por haber transcurrido más de dos años desde que fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 180/2015, de 20 de febrero sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de presentación de documentación preceptiva.

**SEGUNDO. - CONCEDER** al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.

**TERCERO. - INFORMAR** al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá de acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que

determinaron su otorgamiento.

**CUARTO. - NOTIFICAR** al interesado el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PERDIDA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A LA MERCANTIL XXXXXXXXXXXX, S. L. U., LA 36/14. ACUERDOS A TOMAR.**

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de enero de 2015, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 29/2015, en virtud de la cual se concedía licencia de apertura a la mercantil XXXXXXXXXXXX con CIF:XXXX, para la instalación de una actividad destinada a FABRICACIÓN Y ENVASADO DE GOLOSINAS, con emplazamiento en la calle Rio Manzanares, nº XX del Polígono Industrial el Saladar I de Lorquí.

En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar, la siguiente documentación:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
  - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
  - o Solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
  - o Copia de contrato de Gestor Autorizado de Residuos.
  - o Adopción de medidas correctoras referidas en el informe del Servicio Municipal, en materia de calificación ambiental de fecha de 08/01/2015.

Con fecha de 17 abril de 2015, se formula el correspondiente requerimiento al interesado, para que presente la documentación indicada anteriormente. Dicho requerimiento fue notificado el día 17/04/2015, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

Ante el incumplimiento del indicado requerimiento con fecha de 15 de mayo de 2015, se vuelve a formular otro requerimiento en los mismos términos. Dicho requerimiento fue notificado con

fecha de 18/05/2015 concediéndole un nuevo plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

No consta en el expediente que se haya cumplido con los requerimientos formulados, ni que se haya comunicado el inicio de la actividad.

Con fecha de 10 de julio de 2015, (n.r.e 2489) se presenta un escrito en el que solicita la suspensión del procedimiento hasta que pueda ser presentada la documentación requerida, y en concreto la diligencia de inscripción en registro de la instalación por parte de la Dirección General de Industria, el informe de Entidad Control Ambiental y la diligencia de comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de protección atmosférica.

En base a dicha solicitud se dicta la Resolución de Alcaldía nº 701/2015, de 15 de julio de 2015, en virtud de la cual se acuerda la suspensión del procedimiento por un plazo de dos meses, con la advertencia de que si no presenta la documentación se procederá al archivo del expediente. No consta en el expediente que se haya presentado la documentación.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

#### **Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, puesto que la ni la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 12 de enero de 2015.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 12 de enero de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

#### **Consideraciones Jurídicas.**

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 29/2015, de 12 de enero, (notificada con fecha de 21/01/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar pérdida de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a toda la normativa aplicable, a los informes del Técnico Municipal y jurídico de la Secretaria General, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - INICIAR** un procedimiento para declarar la **perdida de vigencia de la**

**licencia de actividad concedida a XXXXXX**, para la instalación de una actividad destinada a FABRICACION Y ENVASADO DE GOLOSINAS, con emplazamiento en la calle Rio Manzanares , nº XX del Polígono Industrial el Saladar I, por haber transcurrido más de dos años desde que fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 29/2015, de 12 de enero sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de presentación de documentación preceptiva.

**SEGUNDO. - CONCEDER** al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.

**TERCERO. - INFORMAR** al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

**CUARTO. - NOTIFICAR** al interesado el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda.

<p><b>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO A INSTANCIA DE LA MERCANTIL XXXXXXXXXXXX., LA 33/14. ACUERDOS A TOMAR.</b></p>
---

#### ANTECEDENTES

Se somete a acuerdo la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXX, con CIF: XXXX y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Antonio Fayrén, XX, bajo izquierda, C.P. 30003 de XXX, para obtener licencia para la instalación de una red de comunicación electrónica, con ocupación de las canalizaciones y emplazamientos de dominio público existente, sin identificar el emplazamiento, y sin acompañar el correspondiente proyecto técnico, de conformidad con el régimen aplicable, en su redacción original, por la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, ya que la solicitud se presenta el 24 de junio de 2014, (n.r.e 2501).

Con fecha de 12 de agosto de 2014, la arquitecta técnico municipal emite un informe desfavorable, en el cual se determina una serie de deficiencias, por lo que se procede a tramitar el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias advertidas, ya que a la solicitud no se acompaña el correspondiente proyecto, concediéndole un plazo de quince días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que , sí no cumple con el requerimiento formulado, se le tendrá por desistido de su petición, y transcurridos más de tres meses desde la paralización del expediente por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del mismo con el archivo de las actuaciones, en base a lo establecido en el art 92 de la Ley 30/92 (norma aplicable porque la solicitud es de fecha de 24 de junio de 2014, y aun no había entrado en vigor la Ley 39/2015).

#### ANTECEDENTES DE DERECHO

**Legislación Aplicable.**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, puesto que la solicitud se presenta el día 24 de junio de 2014.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la solicitud de licencia es de fecha de 24/06/2014, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

### **Consideraciones Jurídicas.**

En el expediente consta que la solicitud de licencia se presenta el 24 de junio de 2014, y por el tipo de actividad, que es la propia de una oficina técnica, no está sometida a calificación ambiental, estableciendo el art 63 de la Ley 4/2009, que el procedimiento para la concesión de licencias exentas de calificación ambiental se regulará por ordenanza. Añade el art 63 de la Ley 4/2009, que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud será de tres meses, transcurridos los cuales la licencia de actividad se entenderá concedida por silencio administrativo positivo. No obstante, no podrá otorgarse licencias de actividad exentas en contra del planeamiento.

En nuestro supuesto han transcurrido más de tres meses para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia, pero la misma no puede ser entendida otorgada por silencio administrativo, de conformidad con el art 63 de la Ley 4/2009, puesto que el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha de 12 de agosto de 2014, no es favorable para que proceda a su concesión, pues indica la existencia de deficiencias, y en concreto la necesidad de presentar un proyecto técnico que conforman la actividad.

Una vez determinadas estas deficiencias, se le dio traslado al interesado, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que presentara los documentos preceptivos para subsanar las deficiencias detectadas, apercibiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición y transcurridos más de tres meses de la paralización del expediente por causa imputable a interesado, se producirá la caducidad del mismo con el archivo de las actuaciones.

En el expediente no consta que el interesado haya cumplido con el requerimiento de presentación de documentación, para subsanar las deficiencias, habiendo estado paralizado el expediente más de tres meses por causa imputable al interesado por lo que de conformidad con el art 92 de la ley 30/92, se ha producido la caducidad del procedimiento, debiendo archivar el mismo.

En base a toda la normativa aplicable, a los informes del Técnico Municipal y jurídico de la Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento iniciado a instancias D. XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXX con CIF:XXXXXX, para obtener licencia para la **INSTALACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE RED DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**, por haber estado paralizado por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses.

**SEGUNDO. - ORDENAR EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO**, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud, conforme a lo establecido en la Ley 4/2009, en su redacción dada la Ley nº 2/2017.

**TERCERO. – NOTIFICAR AL INTERESADO** el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL CAMBIO DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMERCIO A DOMESTICO SOLICITADO POR D. XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

D. XXXXXX, presenta un escrito, con fecha de 15 de enero de 2018, (con n.r.e 223) en virtud del cual solicita el cambio de la tasa de abastecimiento de agua y recogida de residuos de comercio a doméstico, por cese de la actividad de venta de plantas y abonos, en la calle XXXXX de Lorqui.

Posteriormente con fecha de 116/01/2018, el cabo de la policía local, 025-13, emite un informe en el que indica que ese ha inspeccionado el local que se indica y se observa que no hay actividad alguna.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Hacienda, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Estimar la solicitud presentada por D. XXXXX, y aprobar el cambio de la tasa de abastecimiento de agua y recogida de residuos de comercio a doméstico, por cese de la actividad de venta de plantas y abonos, en el local situado en la calle XXXXX de Lorqui.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a D. XXXXXX y a la mercantil ACCIONA AGUA S.L.U y al Sr. Tesorero Municipal.

**SÉPTIMO.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION A LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A LA HERMANDAD DE ESCLAVOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL RESCATE Y MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA. ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha de 12 de enero de 2018, (n.r.e. 196) se recibe el escrito remitido por la Sr. Instructora del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de nuestro Padre Jesus del Rescate y Maria Santísima de la Esperanza,

Considerando que se considera oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde, adopta, por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al expediente iniciado para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a la Hermandad de Esclavos de nuestro Padre Jesus del Rescate y Maria Santísima de la Esperanza

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.



**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CONCESION DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A DON JOSÉ MARÍA FALGAS RIGAL. ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha de 17 de enero de 2018, (n.r.e. 270) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don José María Falgas Rigal.

Considerando que se considera oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde, adopta por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al expediente iniciado para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don José María Falgas Rigal.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CONCESION DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA A DON FRANCISCO SALZILLO Y ALCARAZ. ACUERDOS A TOMAR.**

Con fecha de 15 de enero de 2018, (n.r.e. 224) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don Francisco Salzillo y Alcaraz.

Considerando que se considera oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde, adopta por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al expediente iniciado para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a Don Francisco Salzillo y Alcaraz.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia, a los efectos oportunos.

**DECIMO.- MOCIONES DE URGENCIA: PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR EL DESPOSITO EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA REGION DE MURCIA DE UNA COLECCIÓN DE FOTOGRAFIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.**

Es intención del Ayuntamiento Lorqui, depositar en el Archivo de la Región de Murcia, una colección fotográfica, compuesta por negativos y positivos que se relacionan sucintamente en el anexo I, (en el que se adjunta una ACTA) comprometiéndose el Archivo General de la Región a mantener la integridad e indivisibilidad de la colección depositada y su permanencia conjunta en el mismo, bajo la denominación “Colección fotográfica del Ayuntamiento de Lorquí”.

El depósito se realiza por tiempo indefinido, en tanto el depositante no manifieste su voluntad de recuperarlo, lo que deberá solicitar a la Dirección General competente, por escrito, con dos meses de antelación. La restitución se formalizará documentalmente.

El Archivo General se compromete a:

- La limpieza e instalación, en contenedores adecuados de conservación, de la colección, así como a su signaturización.
- La digitalización de su contenido en formato TIFF, de 300 puntos por pulgada o superior.
- La entrega de una copia digital de las imágenes, con las mismas características, al Ayuntamiento de Lorquí.
- La cesión de una plantilla normalizada para la descripción de las imágenes, así como el asesoramiento para su cumplimentación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

- La descripción, por parte de su personal técnico, de las imágenes digitalizadas, de acuerdo con la plantilla y las pautas aportadas por el Archivo General.
- La cesión del resultado de dicha descripción al Archivo General para su uso y difusión, que podrá ser enriquecida y / o modificada a su criterio.

La colección depositada, tras su digitalización y descripción, podrá ser consultada (preferentemente en formato digital) por los usuarios e investigadores del Archivo General de la Región de Murcia, y reproducido a solicitud de éstos, en las mismas condiciones que el resto de los fondos custodiados en el referido Archivo.

El Ayuntamiento de Lorquí podrá utilizar y difundir, por sus propios medios, las copias digitales realizadas por el Archivo, sin ninguna limitación.

Con el fin de dar la máxima difusión a estas imágenes a través de Internet y por otros medios, el depositante cede al Archivo General, de forma gratuita, los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, para que pueda ser utilizada y reproducida de forma libre por todos los usuarios que lo deseen, de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo.

La devolución de las fotografías originales al Ayuntamiento de Lorquí, por finalización del depósito en el Archivo General, no afectará al uso y difusión de los datos descriptivos y de las copias digitales de las fotografías, que podrá seguir realizándose en las mismas condiciones por parte del mencionado Archivo.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Sr. Alcalde, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- AUTORIZAR el depósito una colección fotográfica, compuesta por negativos y positivos que se relacionan sucintamente en el anexo I, (en el que se adjunta una ACTA) en el Archivo General de la Región de Murcia, con las siguientes condiciones:**

**Primero: Destino de la colección**

*La colección fotográfica, compuesta por negativos y positivos que se relacionan sucintamente en el anexo a este Acta, se deposita en esta fecha en el Archivo General de la Región de Murcia, con las mismas condiciones de custodia, conservación y difusión que el resto de los*

*fondos documentales conservados en el mismo, sin perjuicio de la titularidad de dicha documentación, que permanece en la institución depositante, y de lo establecido en el presente documento, comprometiéndose el Archivo General de la Región a mantener la integridad e indivisibilidad de la colección depositada y su permanencia conjunta en el mismo, bajo la denominación “Colección fotográfica del Ayuntamiento de Lorquí”.*

*El depósito se realiza por tiempo indefinido, en tanto el depositante no manifieste su voluntad de recuperarlo, lo que deberá solicitar a la Dirección General competente, por escrito, con dos meses de antelación. La restitución se formalizará documentalmente.*

### **Segunda. Tratamiento técnico de la colección:**

#### *2.1. El Archivo General se compromete a:*

- *La limpieza e instalación, en contenedores adecuados de conservación, de la colección, así como a su signaturización.*
- *La digitalización de su contenido en formato TIFF, de 300 puntos por pulgada o superior.*
- *La entrega de una copia digital de las imágenes, con las mismas características, al Ayuntamiento de Lorquí.*
- *La cesión de una plantilla normalizada para la descripción de las imágenes, así como el asesoramiento para su cumplimentación.*

#### *2.2. Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:*

- *La descripción, por parte de su personal técnico, de las imágenes digitalizadas, de acuerdo con la plantilla y las pautas aportadas por el Archivo General.*
- *La cesión del resultado de dicha descripción al Archivo General para su uso y difusión, que podrá ser enriquecida y / o modificada a su criterio.*

### **Tercera. Uso y difusión de la colección:**

*3.1. La colección depositada, tras su digitalización y descripción, podrá ser consultada (preferentemente en formato digital) por los usuarios e investigadores del Archivo General de la Región de Murcia, y reproducido a solicitud de éstos, en las mismas condiciones que el resto de los fondos custodiados en el referido Archivo.*

*3.2. El Ayuntamiento de Lorquí podrá utilizar y difundir, por sus propios medios, las copias digitales realizadas por el Archivo, sin ninguna limitación.*

*3.3. Con el fin de dar la máxima difusión a estas imágenes a través de Internet y por otros medios, el depositante cede al Archivo General, de forma gratuita, los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, para que pueda ser utilizada y reproducida de forma libre por todos los usuarios que lo deseen, de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo.*

*3.4. La devolución de las fotografías originales al Ayuntamiento de Lorquí, por finalización del depósito en el Archivo General, no afectará al uso y difusión de los datos descriptivos y de las copias digitales de las fotografías, que podrá seguir realizándose en las mismas condiciones por parte del mencionado Archivo.*

### **Cuarta. Interpretación, jurisdicción y fuero:**

*Cualquier duda o controversia que surja en cuanto a la interpretación de este acuerdo y en lo no previsto en el mismo, se ajustará a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y demás normas de desarrollo, a la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia; a la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Ley 33/ 2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual y a las normas generales establecidas en el Código Civil.*

*Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este acuerdo se someterán a los juzgados del Orden que resulte competente en Murcia, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponder.*

**SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del acta de depósito y gestión de la colección fotográfica del Ayuntamiento de Lorquí, en el Archivo General de la Región de Murcia.**

**TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Archivo General de la Región de Murcia, así como los ejemplares de acta cumplimentados.**

#### ANEXO I

### **ACTA DE DEPÓSITO Y GESTIÓN DE LA COLECCIÓN FOTOGRAFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En el Archivo General de la Región de Murcia, reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorca Sánchez, como titular de la Dirección General de Bienes Culturales, nombrado por Decreto 149/2017, de 18 de mayo, órgano directivo al que corresponden las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico y museográfico de la Región de Murcia, así como la promoción de la lectura pública y la gestión de los archivos regionales.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, elegido en sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015 (en adelante el depositante) como titular de una colección fotográfica, propiedad de dicho Ayuntamiento, que desea depositar y gestionar conjuntamente con el Archivo General de la Región de Murcia con las cláusulas que a continuación se especifican:

#### **Primera. Titularidad y destino de la colección:**

1.1. El depositante declara que el Ayuntamiento de Lorquí es propietario de la colección de fotografías que deposita y que, asimismo, cuenta con los derechos de propiedad intelectual de la misma.

1.2. La colección fotográfica, compuesta por negativos y positivos que se relacionan sucintamente en el anexo a este Acta, se deposita en esta fecha en el Archivo General de la Región de Murcia, con las mismas condiciones de custodia, conservación y difusión que el resto de los fondos documentales conservados en el mismo, sin perjuicio de la titularidad de dicha documentación, que permanece en la institución depositante, y de lo establecido en el presente documento, comprometiéndose el Archivo General de la Región a mantener la integridad e indivisibilidad de la colección depositada y su permanencia conjunta en el mismo, bajo la denominación “Colección fotográfica del Ayuntamiento de Lorquí”.

1.3. El depósito se realiza por tiempo indefinido, en tanto el depositante no manifieste su voluntad de recuperarlo, lo que deberá solicitar a la Dirección General competente, por escrito, con dos meses de antelación. La restitución se formalizará documentalmente.

#### **Segunda. Tratamiento técnico de la colección:**

2.1. El Archivo General se compromete a:

- La limpieza e instalación, en contenedores adecuados de conservación, de la colección, así como a su signaturización.
- La digitalización de su contenido en formato TIFF, de 300 puntos por pulgada o superior.
- La entrega de una copia digital de las imágenes, con las mismas características, al Ayuntamiento de Lorquí.
- La cesión de una plantilla normalizada para la descripción de las imágenes, así como el asesoramiento para su cumplimentación.

2.2. Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

- La descripción, por parte de su personal técnico, de las imágenes digitalizadas, de acuerdo con la plantilla y las pautas aportadas por el Archivo General.
- La cesión del resultado de dicha descripción al Archivo General para su uso y difusión, que podrá ser enriquecida y / o modificada a su criterio.

#### **Tercera. Uso y difusión de la colección:**

3.1. La colección depositada, tras su digitalización y descripción, podrá ser consultada (preferentemente en formato digital) por los usuarios e investigadores del Archivo General de la Región de Murcia, y reproducido a solicitud de éstos, en las mismas condiciones que el resto de los fondos custodiados en el referido Archivo.

3.2. El Ayuntamiento de Lorquí podrá utilizar y difundir, por sus propios medios, las copias digitales realizadas por el Archivo, sin ninguna limitación.

3.3. Con el fin de dar la máxima difusión a estas imágenes a través de Internet y por otros medios, el depositante cede al Archivo General, de forma gratuita, los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, por el máximo plazo legal y con ámbito universal, para que pueda ser utilizada y reproducida de forma libre por todos los usuarios que lo deseen, de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo.

3.4. La devolución de las fotografías originales al Ayuntamiento de Lorquí, por finalización del depósito en el Archivo General, no afectará al uso y difusión de los datos descriptivos y de las copias digitales de las fotografías, que podrá seguir realizándose en las mismas condiciones por parte del mencionado Archivo.

#### **Cuarta. Interpretación, jurisdicción y fuero:**

Cualquier duda o controversia que surja en cuanto a la interpretación de este acuerdo y en lo no previsto en el mismo, se ajustará a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y demás normas de desarrollo, a la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia; a la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Ley 33/ 2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual y a las normas generales establecidas en el Código Civil.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este acuerdo se someterán a los juzgados del Orden que resulte competente en Murcia, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica.

**ANEXO. RELACIÓN GENÉRICA DE FOTOGRAFÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DEPOSITADAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- Una caja con con 493 negativos fotográficos (formatos de 35, 60 x 60 y 60 x 90 mm, blanco y negro y color) repartidos en 431 sobres, la mayoría numerados y con indicación de su contenido<sup>1</sup>.
- Un álbum fotográfico con un reportaje de la entrega de la bandera autonómica al Ayuntamiento de Lorquí durante la presidencia de Andrés Hernández Ros. Contiene 20 fotografías en color, de 150 x 200 mm.

Una caja archivadora con la etiqueta “Fotos del Ayuntamiento de Lorquí”, que contiene un total de 600 fotografías (531 negativos, en su mayoría de 35 mm, y 69 positivos, de distintos formatos)”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veinte horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

Fdo. Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo. Laura Bastida Chacón

---